



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

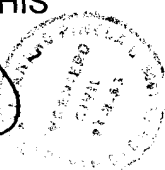
**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL (FHIS) Y HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA.-
CONVENIO DE PRESTAMO BID No. 1478-SF-HO MODALIDAD
CENTRALIZADA.**

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010", Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante EL FHIS, y por la otra la Señora **HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA**, mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-03602**, con domicilio en Colonia Cerro Grande zona 4, bloque 36 casa 3320, Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa como en su condición, en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA: La Persona Natural o Jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratista de EL FHIS; ORDEN DE INICIO: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; BITACORA: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; AMPLIACION DE TIEMPO: Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de EL FHIS



13/8

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02.08.2011
FIRMA:	



que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL EJECUTOR se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto **"AMPLIACION ESCUELA HECTOR TRANQUILINO UCLES"**, según la lista de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL FHIS y que se encuentra ubicado en ALDEA SAN JOSÉ DE RAMOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE FLORES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Código **100207**, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1045 de fecha 07 diciembre del año 2010, **TERCERA:** MONTO: El monto de este contrato es de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CATORCE LEMPIRAS CON 70/100 (L.1,110,014.70)**, provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Convenio de Préstamo No.1478-SF-HO suscrito el 22 de Octubre del año 2003 y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA:** ANTICIPO: EL FHIS, otorgará a EL EJECUTOR un anticipo por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L. 222,002.94)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de este Contrato como se estipula en los Documentos de Cotización, y conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de EL FHIS, las correspondientes garantías que rinda EL EJECUTOR. Dicho Anticipo será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que EL FHIS haya recibido y aceptado la Garantía de Anticipo. **QUINTA:** AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL EJECUTOR será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del ochenta por ciento (80%), el anticipo se encuentre amortizado al cien por ciento (100%). En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, y se ejecutará la garantía rendida para tal efecto y de inmediato se procederá a la Rescisión de Contrato por incumplimiento.



12/11

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02.08.2011
FIRMA:	[Signature]

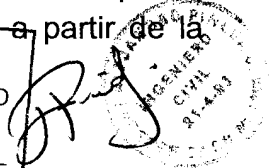


SEXTA: DESEMBOLSOS: EL FHIS, además del anticipo efectuará pagos a EL EJECUTOR de acuerdo al avance físico del proyecto; estos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR. La última estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL EJECUTOR ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece. SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR. OCTAVA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de noventa días (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L. 1,387.52)**, equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. NOVENA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **DECIMA**: ANTICIPO: EL FHIS, otorgará a EL EJECUTOR un anticipo por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L. 222,002.94)**; b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 21/100 (L. 166,502.21)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de (01) un año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de un año, a partir de la



M/S

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02. 08. 2011
FIRMA:	



fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso, por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL



AL 29

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02-08-2017
FIRMA:	[Signature]

EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Ordenes de Cambio ñ) Constancia para trámite de Garantía; o) Documentos de Cotización. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el Contratista a su domicilio y sometiéndose al domicilio del FHIS. DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de junio del año dos mil once.✓

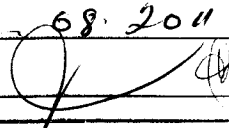


NASRY JUAN ASFURA ZABLAH ✓
MINISTRO-DIRECTOR
R.T.N. 08019995292594



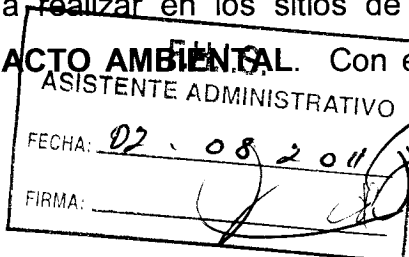
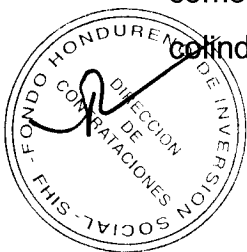
HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA ✓
R.T.N. 08011962036023



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02-08-2011
FIRMA:	

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

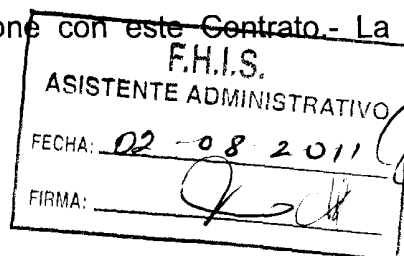
CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE**; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las contingencias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de



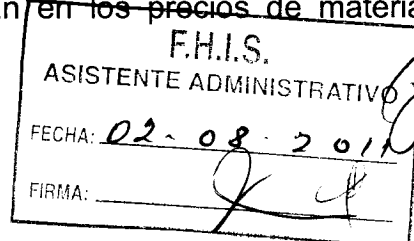
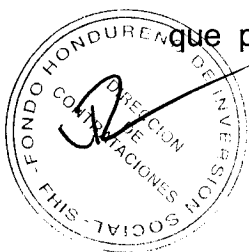
disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EI CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES.**

PRIMERA: OBLIGACIONES: a) **EI CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EI CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EI CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.-

SEGUNDA: SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-

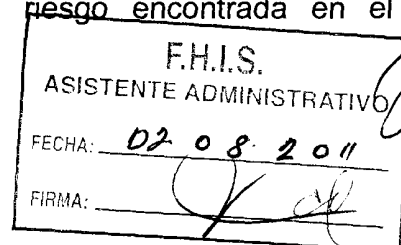


supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **CUARTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **QUINTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEXTA: COMPROMISORIA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **SEPTIMA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **OCTAVA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales

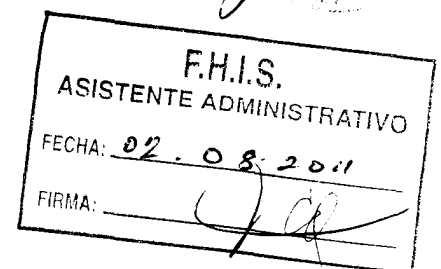


utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.**- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio



especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA.** **EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



**CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE
CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales o Nacionales)**

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, para ser contratado con financiamiento proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

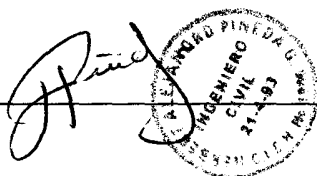
Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

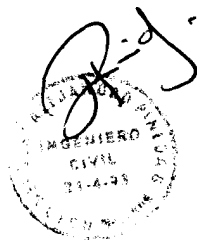
Nombre del Consultor: **HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA**

CODIGO: 100207

Fecha: ____ DE ____ DE 2011

Firma: _____





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HERBER ALEJANDRO / PINEDA GARCIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 13 JULIO 1962
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 19 FEBRERO 1997

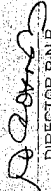


0801-1962-03602

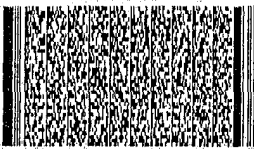


01058326-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

HERBER ALEJANDRO / PINEDA GARCIA

0801-1962-03602

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 53017

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRIPTO		R.T.N.	
HERBER ALEJANDRO PINEDA GARCIA		08011962036023	
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	☐	Máquina Tránsito	☐
Imprentas	☐		☐
Fecha Emisión	20060929	Fecha Vencimiento	
Director Ejecutivo		Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente	

DE327A

Handwritten signature and stamp



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

18/10/2006 12:31:23

Gestión: 2006

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 17/10/2006

Número de Documento: 00033202 - 000

Tipo Operación: Creación

Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: HERBER ALEJANDRO PINEDA GARCIA

Actividad Comercial: CONTRATISTA

Institución:

Código:

Clase: PERSONA NATURAL

Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Número Documento: 0801-1962-03602

PIN: FXVTUDAWJX

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL. CERRO GRANDE ZONA 4

Fax: 998-19-82 Email:

Teléfono: 224-37-67-

Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: HERBER ALEJANDRO PINEDA GARCIA

País: HONDURAS

Número Documento: 0801-1962-03602

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta de Ahorro	21-402-109348-5	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

Elaborado por:

NCOELLO1

Fecha:

17/10/2006 11:17:05

Aprobado por:

XRODEZNO

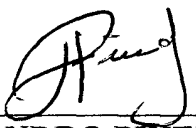
Fecha:

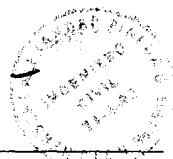
18/10/2006 12:29:05

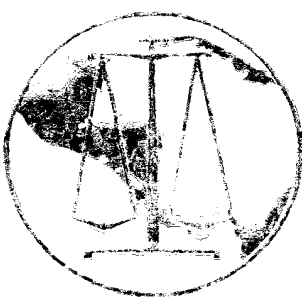
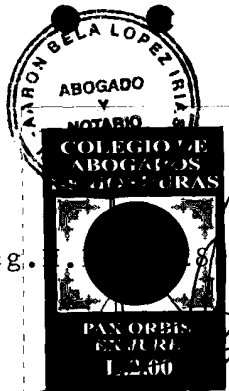
DECLARACION JURADA

YO, HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad numero 0801-1962-03602; con domicilio en esta ciudad capital colonia Cerro Grande, Zona 4, casa 3320, Bloque 36, **DECLARO BAJO JURAMENTO** en mi condición personal y como Representante Legal de la Sociedad Mercantil **ASOCIACION DE INGENIEROS CONSTRUCTORES R.L. (AINCO)**,: Que tanto mi persona como la de mi representada, no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la ley de Contratación del Estado; en consecuencia ostentamos la capacidad para contratar con el Estado de Honduras. Asimismo declaro **BAJO EL PRESENTE JURAMENTO** Que tanto mi persona como la de mi representada, durante los últimos cinco años no hemos ni tenemos litigios pendientes con ninguna otra persona natural o jurídica.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Junio de año dos mil once (2011).


HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA,





Teg. de Junio 2011.

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 406359

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

El infrascrito Notario con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número Un Mil Quinientos Sesenta y Seis (1566), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Cuatro Mil Setenta y Uno (4071), con Despacho Legal en Colonia Altamira, casa número mil quinientos sesenta y cuatro (1564), Boulevard Suyapa, frente a Plantas Tropicales, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden son copia fiel de los originales de los siguientes documentos: a) Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-03602; b) Registro Tributario Nacional 08011962036023 y c) Registro de Beneficiarios en la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas; todos estos documentos pertenecen al señor HERBER ALEJANDRO PINEDA GARCIA, cuyos originales se encuentran en su poder y las fotocopias relacionadas se enlazan a la presente auténtica para la validez que establece el Artículo 26 del Código del Código del Notariado.- Asimismo, CERTIFICA: Que la firma del señor HERBER ALEJANDRO PINEDA GARCIA que aparece en la DECLARACION JURADA de fecha 28 de junio de 2011, es AUTENTICA por ser la que usa en sus actos y contratos y ser de mi conocimiento.- DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Junio de 2011.

CID/CHO/2071/2011
Tegucigalpa, 6 de Junio de 2011

Señor:
Nasry Asfura
Ministro-Director
FHIS

Su Despacho

1478/SF-HO. Alivio Pobreza y Desarrollo Local Fase II. No Objeción Tres (3) Procesos de Contratación

Hacemos referencia a su oficio No. DE-UPEG-No-189-2011 de fecha de recibido 01 de junio de 2011, mediante el cual solicita No Objeción del Banco en lo relacionado al tema de la referencia.

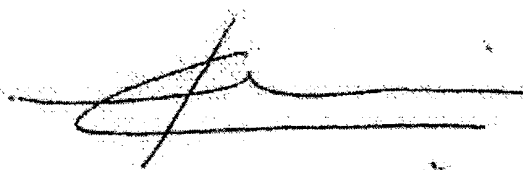
En ese sentido y después de haber revisado la información enviada, el Banco manifiesta Su No Objeción al proceso de contratación de consultorías, según el siguiente detalle:

1. Ejecutores y Supervisores de Obra:

Número de Contratación	Nombre de Contratista	Monitoreo Contratista	Monitoreo Contratista	Nombre de Contratista	Monitoreo Contratista
1	Comparación de Precios (LPR-FHIS-10-2011) 100189	Consultorías y Estudios S. de R.L Z&Z Construcciones S de R.L	L.1,083,253.98	Contratación Directa	Daysu López Saucedo L.54,162.70
2	Comparación de Precios (LPR-FHIS-57-2010) 100207	Herbert Alejandro Pineda García	L.1,110,014.70	Contratación Directa	Luis Rolando Muñoz Paz L.55.500.74
3	Comparación de Precios (LPR-FHIS-46-2011) 100458	Jesús Alex Vásquez Mondragón	L.2,030,247.15	Contratación Directa	Gilbert Omar Venavides Coello L.101,512.36

No omitimos recordarle que deberá enviarse al Banco una copia de los contratos suscritos, los cuales deberán ser una copia fiel de lo aprobado en esta oportunidad, adjunto al certificado de elegibilidad y los datos requeridos por el Sistema PRISM.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



María Deni Sánchez
Especialista Sectorial